

N° SOLICITUD DE NECESIDAD	S00024621
TIPO DE DOCUMENTO	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN EXTERNA CONFORME EL ART. 28 EN RELACIÓN CON EL ART. 116 LCSP 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE (ANEXOS: INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACION CALCULO PBL)
FECHA	01/07/2024
OBJETO DEL CONTRATO	Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa
DEPARTAMENTO PETICIONARIO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN	DIRECCION DE OPERACIONES
SOLICITANTE	RUBEN GALLEGO MARTIN
RESPONSABLE DEL CONTRATO	RUBEN GALLEGO MARTIN

## 1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR EL DEPARTAMENTO PETICIONARIO Y OBJETO DEL CONTRATO

Tipo de contrato	Servicio
Objeto del Contrato	Servicios de Tesorería para Mutua Montañesa

## Justificación de la necesidad e idoneidad

El peticionario informa que en el Departamento del que es responsable se ha observado la necesidad de cubrir la prestación a ésta Mutua de los servicios bancarios regulados en la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril con el fin de atender las necesidades consistentes en la gestión de los fondos de la Seguridad Social. Resulta necesario para el cumplimiento de sus fines contratar, al no disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo esta prestación, de una empresa externa de ámbito financiero para la Prestación de los Servicios de Tesorería de Mutua Montañesa, para administrar los recursos financieros de la Seguridad Social que gestiona en su condición de Entidad Colaboradora de la Seguridad Social. En este sentido, la especialización, experiencia y disponibilidad de medios que se requieren para la oferta del presente servicio adecuado hacen necesaria la contratación de una empresa financiera especializada que pueda dar respuesta de la forma más eficaz a las necesidades de ésta Mutua. A tal objeto, con el fin de respetar los principios de transparencia, concurrencia, igualdad de trato y eficiencia y de cara a cubrir las necesidades en el ámbito de la gestión de los recursos financieros de la Mutua se formula el presente contrato. Desde el punto de vista normativo, las cláusulas fundamentales de dicho contrato vienen recogidas, junto a la propia LCSP, por la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, por la que se regulan los criterios que deben seguir las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y sus entidades y centros mancomunados en la gestión de los servicios de tesorería contratados con entidades financieras, modificada por la orden TMS/513/2019, de 25 de abril, por la que se modifica la citada Orden TIN/866/2010.

### 2. DIVISIÓN/NO DIVISIÓN EN LOTES

vista técnico.

El presente contrato no se dividirá en lotes.

Α		Debido a que la división en lotes del objeto del contrato conlleva riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación o persona en quien delegue deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
R	Y	Debido a que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas



с

Riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **JUSTIFICACIÓN**

El contrato no se dividirá en lotes, se trata de un servicio centralizado indivisible que no procede su fraccionamiento y que implicaría riesgo para su correcta ejecución

#### 3. MEDIOS DISPONIBLES PARA SATISFACER LA NECESIDAD IDENTIFICADA.

Mutua Montañesa no dispone de los medios propios necesarios para satisfacer la necesidad observada y, por lo tanto, su satisfacción adecuada exigiría contratar el Servicio de Tesorería para administrar los recursos financieros de la Seguridad Social que gestiona en su condición de Entidad Colaboradora. con un proveedor externo mediante un contrato de Servicio.

#### 4. NATURALEZA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato es de naturaleza privada y su duración estimada es de 24 MESES, con posibilidad de prórroga de **DOS PRORROGAS DE 12 MESES CADA UNA.** 

La duración ha sido determinada atendiendo a el objeto del contrato priorizando una continuidad en la prestación del servicio.

## 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del presupuesto de licitación y valor estimado ha sido realizado de acuerdo con lo prevenido en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

Conforme a la normativa de contratación pública, se desglosan a continuación los cálculos realizados que justifican el valor estimado establecido para esta licitación y en caso de estar previstas, las modificaciones asociadas a la misma:

<b>Presupuesto de licitación</b> (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	12.000,00 €			
Tipo de IVA aplicable	0%			
Importe IVA			0,00€	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Presupuesto de licitación + IVA incluido)	12.000,00 €			
Valor modificaciones previstas	0,00 €			
Valor de las prórrogas	12.000,00 €			
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (impuestos indirectos y tasas no incluidos)	24.000,00 e (importe incluidas las posibles prórrogas modificaciones previstas			
Importes por cada Lote		Presupuesto de licitación	Valor estimado	
	Lote 1	12.000,00 €	24.000,00 €	

Se pone de manifiesto que la explicación justificativa del cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato viene dado por el coste de 0,20 euros por cada operación, estimando el volumen de operaciones realizadas en el ejercicio en 30.000. El coste unitario se ha calculado en función de otros expedientes de otras Mutuas de servicios similares.

#### **DESGLOSE DE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS:**

☐ Al tratarse de precios unitarios no se requiere desglosar costes directos e indirectos para el



# U01 MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD OBRA/SERVICIO/SUMINISTRO cálculo del PBL. <sup>1</sup>

☑ Desglose de costes para la elaboración del presupuesto:

Desglose de costes para la elaboración del presupuesto				
Costes	Porcentaje	Presupuesto máximo licitación		
Costes directos estimados (excluido IVA)	%			
Coste laboral	%			
Coste material + gastos generales	%			
Costes indirectos estimados (excluido IVA)	%			
TOTAL	100 %	12.000,00€		

http://proyectosmm.mutuamontanesa.local/comprasmm/PlanContratacion1/Desglose%20Costes%20Directos%20y%20Costes%20Indirectos.xlsx

http://app.bde.es/rss www/Ratios

Ampara la anterior afirmación el párrafo primero del artículo 309 de la LCSP, en cuanto prevé diversos sistemas de determinación del precio en los contratos de servicios, algunos de los cuales determinan el precio total a pagar en unidades de ejecución, a tanto alzado cuando no es posible o conveniente su descomposición, mediante tarifas o una combinación de varias de esas modalidades, lo que hace que se cumpla la norma de fijación de un presupuesto suficiente a precios de mercado y su descomposición, aunque no se efectué siempre en términos de costes directos e indirectos, lo cual solo procede en aquellos casos en que el precio a pagar se estime en relación a los diversos componentes de la prestación".

Por tanto, en los contratos donde el precio se determina como precio unitario, como es el caso del que nos ocupa, el desglose del presupuesto habrá de ser por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros. Y en este caso, si bien no figura un presupuesto base de licitación como tal, sí se define el precio por hora, de forma que no sería necesario el desglose de costes.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución nº 177/2020 TARC señala:

<sup>&</sup>quot;[...] la prevención referida a que en la fijación del presupuesto se desglose el presupuesto en el PCAP o en el documento regulador del contrato indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se cumple en nuestro caso, porque al tratarse de precios unitarios por informe según precios unitarios de mercado, el órgano de contratación al elaborar el presupuesto no calcula nada porque no tiene que hacerlo, ni costes directos e indirectos ni gastos eventuales para determinar unos precios por informe cuyos importes le vienen dados y determinados por los de mercado; pero sí cumple la exigencia legal pues el presupuesto se determina e integra por esos precios unitarios por unidad de ejecución y por el número de dichas unidades de ejecución.

Y, en particular por lo que se refiere a los costes salariales, procede remitirnos a la **Resolución n^o 177/2020 TARC.** 



BANCO DE <b>ESPAÑ</b> Eurosiste					
Ratios Sectoriales de	as Sociedades no Financieras	<b>∺</b> English	? Ayuda	i 🟠 Inic	io 🖟 Salir
Comité Europeo de Cent	rales de Balances				
	rellenar la siguiente información, que se empleará para se tendrán en cuenta en futuras revisiones de esta base o les. Registro		le los usuarios	Regis	tradores
Tipo de entidad	* Empresa privada	~			
Objetivo del estudio	* Comparación de la empresa con el sector	~			
País	* España	~			

Seleccione país, sector de actividad, ejercicio y tamaño de empresa para el que quiere obtener las ratios sectoriales.

Tomando en consideración que, a la vista del referido periodo de adjudicación del contrato, el momento idóneo para el inicio de dicha prestación es en octubre y dando cumplimiento al artículo 47. Compromisos de gasto de carácter plurianual de la Ley General Presupuestaria 47/2003, resulta que el cumplimiento del contrato supondrá que Mutua Montañesa tendrá obligaciones económicas con el contratista o contratistas durante los ejercicios presupuestarios y por los importes aproximados que se exponen a continuación:

DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL GASTO	IMPORTE S/IMPTOS
2024	1.500,00
2025	6.000,00
2026	4.500.00

A la vista de todo ello y sin perjuicio de que sea preciso obtener la correspondiente autorización administrativa de gasto del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Mutua Montañesa dispone de los recursos económicos precisos para la contratación de la prestación del servicio de Tesorería de Mutua Montañesa MCSS nº 7 y que irá a cargo de la partida presupuestaria:

AREA	PROGRAMA	CONCEPTO
4	4591	359

#### 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la adjudicación del contrato del Prestación de los Servicios de Tesorería de Mutua Montañesa MCSS nº 7 va a ser realizada de conformidad con el procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP), por cuanto el mismo garantiza el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública: *libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.* 

Atendiendo al valor estimado del contrato, no le resulta aplicable el régimen del recurso especial en materia de contratación.

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

### 7. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES



- No se exige clasificación a los participantes:
- Sí se exige habilitación empresarial: Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España
- 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

#### A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se presumirá que un licitador reúne el requisito de solvencia económica cuando acredite estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil con cobertura de 300.000 €; y seguro antifraude cibernético para la cobertura del riesgo de la ciberseguridad.

## **B. SOLVENCIA TÉCNICA.**

Que su organización se encuentre certificada por una entidad autorizada por la ENAC (o institución análoga de otro Estado) de conformidad con la norma UNE-EN-ISO 9001 o equivalente, o en proceso de solicitud de la certificacion.

#### 9. MEDIOS PARA ACREDITAR LA APTITUD PARA CONTRATAR

**A.** Mediante el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos del artículo 140 LCSP.

La información e instrucciones para su cumplimentación figuran en el Anexo II del presente pliego, por lo que se recomienda que antes de proceder a su cumplimentación sean leídas atentamente por los licitadores.

Se deberá presentar obligatoriamente el DEUC publicado al efecto en el anuncio de pliegos tal y como se indica en el Anexo II de este Pliego de Cláusulas Particulares.

- **B.** Una vez seleccionada la oferta con mejor relación calidad-precio, se procederá a acreditar la solvencia técnica y profesional en los términos del artículo 150 LCSP mediante: seguro de responsabilidad civil con cobertura de 300.000 € y seguro antifraude cibernético para la cobertura del riesgo de la ciberseguridad.
  - La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.
- **C.** Certificación por una entidad autorizada por la ENAC (o institución análoga de otro Estado) de conformidad con la norma UNE-EN-ISO 9001 o equivalente; o acreditar que está en proceso de solicitud de la misma.
  - Mutua Montañesa podrá solicitar documentación adicional que acredite la documentación presentada por los solicitantes.
- **10. HABILITACIÓN EMPRESARIAL:** Inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Crédito del Banco de España.

#### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Criterios de adjudicación y valoración máxima asignada a cada uno de ellos:



NATURALEZA	RALEZA CRITERIO		PUNTUACIÓN MÁXIMA	
	SOBRE	C1	Oferta económica. Remuneración por encima del 0% sobre el saldo	70
OBJETIVA	UNICO	C2	Oferta económica. Costes operativos anuales aplicables	25
		С3	Rating L/P	5
TOTAL		100		

Los anteriores criterios de adjudicación serán aplicados de conformidad con las siguientes fórmulas o tomando en consideración las siguientes circunstancias:

#### **NATURALEZA OBJETIVA**

## C1. OFERTA ECONÓMICA. REMUNERACIÓN. (Máximo 70 puntos)

Se valorará el diferencial aplicado sobre el índice medio del tipo de interés del euro aun mes (EURIBOR) expresado con tres decimales.

La puntuación máxima se otorgará a la oferta que ofrezca mayor rentabilidad y elresto de ofertas en proporción mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos = 
$$70 \times \frac{\text{Rentabilidad Oferta a Valorar}}{\text{Rentabilidad Mejor Oferta}}$$

Los resultados de la aplicación de las fórmulas se harán con dos (2) decimales redondeados al alza.

La remuneración sobre el saldo en ningún caso podrá ser negativa, y deberá estar por encima del 0%.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se adjunta como <u>Anexo VII</u>, debiendo estar debidamente firmada por el representante designado.

En caso de discrepancia entre la oferta presentada conforme al modelo citado y la cifra que se exija cumplimentar dentro de la plataforma de licitación electrónica de *Mutua Montañesa* (PLEMM), prevalecerá esta última.

# C2. OFERTA ECONÓMICA. COSTES OPERATIVOS APLICADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (Máximo 25 puntos)

Coste anual de la totalidad de servicios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas prestados por la entidad financiera con un valor máximo entre 0,00 y 6.000,00 euros. Los servicios reseñados no tendrán la condición de numerus clausus, siendo objeto del presente contrato cualesquiera otros que sean necesarios para la efectiva ejecución del servicio de tesorería con independencia de la denominación que, en su caso, pueda darse al mismo por la entidad financiera.

Se asignará la máxima puntuación al licitador que oferte un menor coste por los servicios, otorgándose la puntuación a las restantes ofertas de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula:



# Puntos = $25 \times \frac{\text{Oferta M} \hat{\mathbf{a}} \text{s Baja Admitida}}{\text{Oferta a Valorar}}$

## C3. RATING L/P. (Máximo 5 puntos)

Se valorará la calificación emitida por alguna de las agencias de calificación reflejadas en la tabla adjunta. El licitador deberá acreditar la calificación aportada, mediante la oportuna documentación en vigor, expedida por la agencia correspondiente. No se admitirá más de un certificado por licitador. No se considerarán los signos (+) o (-) ni los modificadores numéricos (1, 2, 3) que se aplican en cada categoría de calificación. Tampoco se valorará la perspectiva otorgada a la valoración. Se considera el concepto de Rating Emisor de Deuda L/P o Rating Emisor L/P.

MOODY'S	FITCH	STANDARD & POORS	Puntuación
Aaa	AAA	AAA	5,00
Aa	AA	AA	4,75
Α	Α	Α	4,50
Baa	ВВВ	BBB	4,00
Ba	ВВ	ВВ	3,50
В	В	В	3,00
Caa	CCC	ССС	0,00
Ca	СС	СС	0,00
С	С	С	0,00
D	D	D	0,00
Blanco	Blanco	Blanco	0,00

## 12. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La necesaria para aplicar los criterios de adjudicación según la estructura de oferta recogida en el Portal de Licitación Electrónica de MUTUA MONTAÑESA (PLEMM), de acuerdo al apartado anterior y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Responsable del departamento Peticionario